



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 436/12

Sucre, 22 de agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en atención a la nota de 04 de agosto de 2012, suscrita por el Presidente de la Junta Escolar, Unidad Educativa Soico y Dirigentes Sindicales de las Comunidades de Poconchi, Sucurani, Ch'alla y Corzo Mayu, mediante la cual remiten al Presidente del Honorable Concejo Municipal, solicitando se incorpore en el POA 2013 el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA INTERNADO, con destino a los alumnos de la Unidad Educativa de Soico y otras.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, realizó Inspección a la Unidad Educativa de Soico, ubicada en el Distrito 7, evidenciando la extrema necesidad de contar con un Internado y además de un tinglado, en vista de que los estudiantes, tienen que trasladarse de distancias muy alejadas para llegar a la Unidad Educativa de Soico, de la misma forma para retornar a sus hogares (realizan la misma travesía), estudiantes que serán acogidos en el referido Internado y que son de las comunidades vecinas de Poconchi, Ch'alla, Corzo Mayu, Sucurani y Soico.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, tiene la Atribución descrita en el Art. 62 e), del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, el mismo que a la letra indica textualmente. "Tomar conocimiento e informar en todos los tramites de gestión ciudadana y social que se remitan al Plenario y tomar iniciativa en la coordinación interinstitucional y la participación popular en los programas de salud, educación, genero, nutrición y alimentación complementaria, seguridad social y empleo, cuando sean de gestión interna y operativa.

Que, la Ley de Municipalidades 2028, en su Art. 20, estipula que, *Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.*

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley 2028 dispone que son atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Municipal; Art. 44 num. 7), Supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR a la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, prever los recursos económicos necesarios y suficientes para la incorporación en el POA 2013, con el objetivo de la CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA UN INTERNADO Y ADEMÁS UN TINGLADO, EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE SOICO.

Art.2° INSTRUIR a la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, realice el respectivo equipamiento una vez concluido el respectivo internado de la Unidad Educativa de Soico.

Art.3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL